



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002666 DE 2017**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 2 de julio de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20172130016875 del 6 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 208917, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria 327 de 2015 – IDU”*.

Que, al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172130016875 del 6 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo de *denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03***, fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 19 de mayo de los corrientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en primer lugar de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. CNSC - 20172130016875 del 6 de marzo de 2017, para el empleo ofertado con el número OPEC 208917, cuya denominación es ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03***, y se encuentra ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**.

Que en el empleo de ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03***, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, se encuentra encargado el funcionario **FERNANDO GALINDO VAQUERO**, mediante Resolución No. 102736 del 21



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002666 DE 2017

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 17 del 16 de enero de 2015, por el término de seis (6) meses.

Que la última prórroga efectuada a su encargo se realizó mediante Resolución No. 11055 de 19 de diciembre de 2016 por el término de seis (6) meses y condicionada a la provisión de la vacante de forma definitiva.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T – 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

*“La corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección”, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)” (Subrayado fuera de texto).*

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 establece frente a la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **JUAN GUILLERMO GARZÓN MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.274.763, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, se debe proceder a dar por terminado el encargo efectuado a **FERNANDO GALINDO VAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.743.187, en el mismo empleo, a fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que analizada la situación del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del cual es titular el señor **FERNANDO GALINDO VAQUERO**, se encuentra encargada, mediante Resolución No. 4002 de 13 de noviembre de 2015 la funcionaria **MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.742.949, quién a su vez, es titular del empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 03, por lo que se debe proceder a dar por terminados los encargos efectuados en la vacante temporal, a fin de realizar la provisión definitiva del cargo ofertado en la Convocatoria 327 de 2015.

Que **JAVIER MARINO NARANJO LEONCHES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.064.019 se encuentra nombrado en provisionalidad a través de la Resolución No. 9566 del 14 de octubre de 2016 en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 03, por lo tanto, se debe proceder a dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado en la vacante temporal a partir de la fecha en que tome posesión el elegible.

*ep*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002666 DE 2017**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **JUAN GUILLERMO GARZÓN MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.274.763, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$3.888.449), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El señor **JUAN GUILLERMO GARZÓN MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.274.763 desempeñará sus funciones en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JUAN GUILLERMO GARZÓN MARTÍNEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el encargo efectuado a **FERNANDO GALINDO VAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.743.187 en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**PARÁGRAFO:** A partir de la terminación del encargo, el señor **FERNANDO GALINDO VAQUERO** debe reasumir las funciones propias del cargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 01, el cual se encuentra distribuido en la Dirección Técnica de Predios de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el encargo efectuado a **MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.742.949 en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01**, de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002666 DE 2017**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**PARÁGRAFO:** A partir de la terminación del encargo, de la señora **MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ** debe reasumir las funciones propias del cargo como Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 03, el cual se encuentra distribuido en la Dirección Técnica de Gestión Contractual de la Subdirección General Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional efectuado a **JAVIER MARINO NARANJO LEONCHES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.064.019 en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2017.

  
**YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**

A: Alba Clemencia Rojas Arias  
A: Lorena Velásquez Grajales  
A: Ana Claudia Mahecha  
A: Alejandra Muñoz Calderón  
E: Fátima María Velásquez Lugo

Directora Técnica Administrativo y Financiero. - Subdirectora General de Gestión Corporativa (E)  
Contratista DTAP  
Profesional Especializado SGGC  
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (E)  
Contratista STRH